



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2020-00127-00.

El gestor judicial del organismo perseguido ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico de la aseguradora citada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, por las siguientes inconsistencias: 1) se indicó que el auto que admitió el llamamiento en garantía fue expedido el 14 de agosto de 2020, a pesar de que dicho proveído se dictó el 26 de agosto último; 2) no se advirtió expresamente a la empresa convocada que el aludido enteramiento se perfecciona una vez transcurridos dos días hábiles desde el envío del mensaje de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020; 3) se señaló que el proceso adelantado es un verbal sumario, sin especificar que se trata de un asunto verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual; y, 4) no se identificó el juicio por su radicado, es decir 2020-00127-00.

Ante ese panorama, se requiere al ente accionado, a fin de que enmiende las falencias enrostradas, desplegando nuevamente el enteramiento personal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16326e59854ef678c8568a5d01fca20bf96d2e9aba7d297fc7c0a34bc1a245  
76**

Documento generado en 15/09/2020 10:38:14 a.m.